

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSZCH-2023-0001-R

Zamora, 14 de enero de 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Arq. Daniela Estefanía Picoita Sarango

**DIRECTORA OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MIDUVI ZAMORA CHINCHIPE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone entre las atribuciones de las ministras y ministros de Estado: " 1.-Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión ";

Que, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración*";

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece que: "*(...) Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

(...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSZCH-2023-0001-R

Zamora, 14 de enero de 2023

adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: “Art. 6.- *Definiciones. - (...) 9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: “*PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la*

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSZCH-2023-0001-R

Zamora, 14 de enero de 2023

siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “(...) *La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 472 de 05 de julio de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó a la Mg. Arq. María Gabriela Aguilera Jaramillo, como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante acción de personal Nro. DATH-NOMNJS-2021-0090 del 01 de septiembre 2021, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, nombra a Arq. Daniela Estefanía Picoita sarango, Directora Oficina Técnica y Prestación de Servicios Zamora Chinchipe.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A, de fecha 3 de enero 2023, la Mgs. María Gabriela Aguilera Jaramillo, Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, expide la delegación de funciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que, el artículo 11 numerales 11.1.11; 11.1.12; 11.3.13; 11.3.14; y, 11.3.22 del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A, de 03 de enero de 2023, referente a la Delegación

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSZCH-2023-0001-R

Zamora, 14 de enero de 2023

de Funciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios, dispone lo siguientes:

“Artículo 11.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. - Delegar a los Directores de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones: (...)

En el ámbito administrativo:

Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto.

Registrar en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción, previa autorización del Coordinador General Regional.

11.3 En la contratación pública: (...)

Autorizar y suscribir las reformas al Plan Anual de Contratación en su jurisdicción, conforme lo dispuesto a la normativa aplicable para el efecto.

Registrar, en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción.

11.3.22 Verificar en el Sistema Nacional de Contratación Pública las contrataciones y emitir la correspondiente constancia del PAC de su jurisdicción”.

Que, mediante resolución ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-R, del 13 de enero 2023, la Señora Ministra, aprueba el Plan Operativo Anual (POA)-2023 de Gasto Corriente y de Gasto de Inversión y el Presupuesto para ejercicio fiscal 2023 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Dispone a la Coordinación General Administrativa Financiera y General de Planificación y Gestión Estratégica, realizar las acciones pertinentes para la correcta ejecución de la presente resolución.

Autoriza a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, para que efectúe las modificaciones en el contenido del POA-2023, cuando las unidades administrativas institucionales responsables de la ejecución lo requieran; así también cuando el Ministerio de Economía y Finanzas, realice modificaciones al presupuesto asignado a esta cartera de estado; y,

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSZCH-2023-0001-R

Zamora, 14 de enero de 2023

Encarga a los subsecretarios, coordinadores, directores y servidores del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la correcta ejecución del Plan Operativo Anual institucional para el ejercicio fiscal 2023, bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia; en estricto apego a las disposiciones normativas vigentes.

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-OTPSZCH-2023-0043-M, se solicitó la autorización para el registro correspondiente del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en el Sistema Nacional de Contratación Pública al Coordinador General Regional 7, según lo determina el Art. 11 numeral 11.1.12 del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A de 03 de enero de 2023.

Que, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI 2023-0001-A, de fecha 3 de enero 2023, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio económico fiscal 2023, de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios MIDUVI Zamora Chinchipe, de conformidad a las asignaciones presupuestarias y programación establecidas en la PAP 2023.

Artículo 2.- Disponer a Ing. Verónica Alexandra Cuasmiquer Medina , Administrador del Portal Institucional de compras públicas, proceda a publicar el PAC institucional del presente ejercicio fiscal 2023 en el Portal Institucional del SERCOP.

Artículo 3.- Disponer a Ing. Verónica Alexandra Cuasmiquer Medina, Administrador del Portal Institucional de compras públicas, emita, para el presente ejercicio fiscal 2023, todas las certificaciones PAC 2023, que sean requeridas y verificar en el catálogo electrónico del Sistema Nacional de Contratación Pública los bienes y servicios a ser contratados en esta jurisdicción y emitir la correspondiente constancia., que sean necesarias o que le fueren solicitadas.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSZCH-2023-0001-R

Zamora, 14 de enero de 2023

Documento firmado electrónicamente

Arq. Daniela Estefanía Picoita Sarango
**DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ZAMORA CHINCHIPE**

Copia:

Señora Ingeniera
Verónica Alexandra Cuasmiquer Medina
Especialista Provincial de Vivienda